

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES
SECCION CONTRATACIONES
NOMBRE: *José Calacá*
FIRMA: [REDACTED]
FECHA: 11 MAY 2017
SELLO: HASGAL, S.A. de C.V.

CONTRATO NUMERO G-066/2017
LICITACIÓN PÚBLICA G-100/2016- P/2017
SORTEO

NOSOTROS, RICARDO CEA ROUANET, mayor de edad, Médico Cirujano, del domicilio [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Director General del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, quien en adelante me denominaré, "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y NEY GODOFREDO DIAZ PEREZ, mayor de edad, Comerciante, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi carácter de Apoderado Especial de HASGAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse HASGAL, S.A. DE C.V., sociedad [REDACTED] del domicilio [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] quien me designaré como "LA CONTRATISTA"; y en cumplimiento a los Acuerdos de Consejo Directivo del ISSS números 2017-0469.MZO., asentado en el acta número 3724 de fecha 27 DE MARZO DE 2017, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron cuarenta y dos (42) códigos de la LICITACIÓN PÚBLICA número G-100/2016-P/2017 denominada "ADQUISICIÓN DE TELAS Y PRENDAS CONFECCIONADAS PARA UNIFORMES DEL PERSONAL DEL ISSS", y al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2017-0470.MZO., asentado en el acta número 3724 de fecha 27 DE MARZO DE 2017, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicó por sorteo el código 150204000, a favor de la Contratista, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra, por medio de este instrumento convenimos en celebrar el siguiente contrato con número G-066/2017, el cual está conformado y sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA. OBJETO.** La Contratista se obliga para con el Instituto a proporcionar telas y prendas confeccionadas para uniformes del personal del ISSS, con el objeto de darle cumplimiento a la Cláusula N°43 UNIFORMES Y ROPA ESPECIAL del Contrato Colectivo de Trabajo del ISSS, todo de conformidad a lo estipulado en la Base de Licitación Pública antes referida, la cual fue aprobada mediante el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2016-2132.DIC., contenido en el Acta 3710 de fecha 12 DE DICIEMBRE DE 2016, ratificado en la misma fecha y a la oferta

de la Contratista, los cuales forman parte integrante del presente Contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al detalle siguiente:-----

N	CODIGO	DESCRIPCION ISSS	DESCRIPCION COMERCIAL	UM	CANTIDAD SOLICITADA	MARCA	PAIS	CANTIDAD OFERTADA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD ADJUDICADA	MONTO TOTAL ADJUDICADO
1	150204008	TELA TIPO DACRÓN, COLOR GRIS OSCURO	TELA TIPO DACRÓN COLOR GRIS OSCURO	YD	330	IUSELA	EL SALVADOR	330	\$3.32	330	\$1,095.60
2	150201032	CAMISA DE VESTIR TALLA "S", MANGA LARGA, TELA TIPO LINO OXFORD, COLOR CELESTE	CAMISA DE VESTIR TALLA "S", MANGA LARGA TELA TIPO LINO OXFORD, COLOR CELESTE	C/U	4	PIRAMIDE	EL SALVADOR	4	\$13.00	4	\$52.00
3	150201033	CAMISA DE VESTIR TALLA "M", MANGA LARGA, TELA TIPO LINO OXFORD, COLOR CELESTE	CAMISA DE VESTIR TALLA "M", MANGA LARGA TELA TIPO LINO OXFORD COLOR CELESTE	C/U	56	PIRAMIDE	EL SALVADOR	56	\$13.00	56	\$728.00
4	150201034	CAMISA DE VESTIR TALLA "L", MANGA LARGA, TELA TIPO LINO OXFORD, COLOR CELESTE	CAMISA DE VESTIR TALLA "L", MANGA LARGA TELA TIPO LINO OXFORD, COLOR CELESTE	C/U	52	PIRAMIDE	EL SALVADOR	52	\$13.00	52	\$676.00
5	150201035	CAMISA DE VESTIR TALLA "XL", MANGA LARGA, TELA TIPO LINO OXFORD, COLOR CELESTE	CAMISA DE VESTIR TALLA "XL", MANGA LARGA TELA TIPO LINO OXFORD, COLOR CELESTE	C/U	28	PIRAMIDE	EL SALVADOR	28	\$13.00	28	\$ 364.00
6	150204007	TELA TIPO DACRON, COLOR GRIS, PARA GABACHA VESTIDO DE EMPLEADO.	TELA TIPO DACRON, COLOR GRIS	YD	5536	IUSELA	EL SALVADOR	5536	\$2.82	5536	\$15,611.52
7	150204010	TELA TIPO GABARDINA, COLOR VERDE, PARA TRAJE DE EMPLEADO.	TELA TIPO GABARDINA COLOR VERDE	YD	3624	SINCATEX	EL SALVADOR	3624	\$4.21	3624	\$15,257.04
8	150204011	TELA TIPO GABARDINA, COLOR ROSADO, PARA GABACHA VESTIDO DE EMPLEADO.	TELA TIPO GABARDINA COLOR ROSADO	YD	840	SINCATEX	EL SALVADOR	840	\$4.21	840	\$3,536.40
9	150205001	ESCARAPELA CON LOGO DEL ISSS, PARA UNIFORME DE EMPLEADO	ESCARAPELA CON LOGO DEL ISSS	C/U	1150	S/M	EL SALVADOR	1150	\$0.95	1150	\$1,092.50
10	150201007	CAMISA DE VESTIR TALLA "S" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR BLANCO	CAMISA DE VESTIR, TALLA "S" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON COLOR BLANCO	C/U	72	PIRAMIDE	EL SALVADOR	72	\$8.75	72	\$630.00

11	150201008	CAMISA DE VESTIR TALLA "M" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR BLANCO	CAMISA DE VESTIR, TALLA "M" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON COLOR BLANCO	C/U	312	PIRAMIDE	EL SALVADOR	312	\$8.75	312	\$2,730.00
12	150201009	CAMISA DE VESTIR TALLA "L" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR BLANCO	CAMISA DE VESTIR, TALLA "L" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON COLOR BLANCO	C/U	344	PIRAMIDE	EL SALVADOR	344	\$8.75	344	\$3,010.00
13	150201010	CAMISA DE VESTIR TALLA "XL" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR BLANCO	CAMISA DE VESTIR, TALLA "XL" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON COLOR BLANCO	C/U	152	PIRAMIDE	EL SALVADOR	152	\$8.75	152	\$1,330.00
14	150201011	CAMISA DE VESTIR TALLA "XXL" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR BLANCO	CAMISA DE VESTIR, TALLA "XXL" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON COLOR BLANCO	C/U	40	PIRAMIDE	EL SALVADOR	40	\$8.75	40	\$350.00
15	150201012	CAMISA DE VESTIR TALLA "XXXL" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR BLANCO	CAMISA DE VESTIR, TALLA "XXXL" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR BLANCO	C/U	12	PIRAMIDE	EL SALVADOR	12	\$8.75	12	\$105.00
16	150201013	CAMISA DE VESTIR TALLA "S" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR CELESTE	CAMISA DE VESTIR, TALLA "S" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON COLOR CELESTE	C/U	564	PIRAMIDE	EL SALVADOR	564	\$9.00	564	\$5,076.00
17	150201014	CAMISA DE VESTIR TALLA "M" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR CELESTE	CAMISA DE VESTIR, TALLA "M" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON COLOR CELESTE	C/U	1,952	PIRAMIDE	EL SALVADOR	1,952	\$9.00	1,952	\$17,568.00
18	150201017	CAMISA DE VESTIR TALLA "L" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR CELESTE	CAMISA DE VESTIR, TALLA "L" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON COLOR CELESTE	C/U	1,980	PIRAMIDE	EL SALVADOR	1,980	\$9.00	1,980	\$17,820.00
19	150201018	CAMISA DE VESTIR TALLA "XL" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR CELESTE	CAMISA DE VESTIR, TALLA "XL" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON COLOR CELESTE	C/U	1,144	PIRAMIDE	EL SALVADOR	1,144	\$9.00	1,144	\$10,296.00

f

20	150201019	CAMISA DE VESTIR TALLA "XXL" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR CELESTE	CAMISA DE VESTIR, TALLA "XXL" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON COLOR CELESTE	C/U	368	PIRAMIDE	EL SALVADOR	368	\$9.00	368	\$3,312.00
21	150201020	CAMISA DE VESTIR TALLA "XXXL" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR CELESTE	CAMISA DE VESTIR, TALLA "XXXL" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON COLOR CELESTE	C/U	136	PIRAMIDE	EL SALVADOR	136	\$9.00	136	\$1,224.00
22	150201021	CAMISA DE VESTIR TALLA "S" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR BEIGE	CAMISA DE VESTIR, TALLA "S" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON COLOR BEIGE	C/U	44	PIRAMIDE	EL SALVADOR	44	\$9.00	44	\$396.00
23	150201022	CAMISA DE VESTIR TALLA "M" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR BEIGE	CAMISA DE VESTIR, TALLA "M" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON COLOR BEIGE	C/U	240	PIRAMIDE	EL SALVADOR	240	\$9.00	240	\$2,160.00
24	150201023	CAMISA DE VESTIR TALLA "L" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR BEIGE	CAMISA DE VESTIR, TALLA "L" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON COLOR BEIGE	C/U	192	PIRAMIDE	EL SALVADOR	192	\$9.00	192	\$1,728.00
25	150201024	CAMISA DE VESTIR TALLA "XL" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR BEIGE	CAMISA DE VESTIR, TALLA "XL" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON COLOR BEIGE	C/U	140	PIRAMIDE	EL SALVADOR	140	\$9.00	140	\$1,260.00
26	150201025	CAMISA DE VESTIR TALLA "XXL" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR BEIGE	CAMISA DE VESTIR, TALLA "XXL" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON COLOR BEIGE	C/U	44	PIRAMIDE	EL SALVADOR	44	\$9.00	44	\$396.00
27	150201026	GUAYABERA TALLA "S", TELA TIPO DACRON, COLOR CELESTE	GUAYABERA, TALLA "S" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON COLOR CELESTE	C/U	60	PIRAMIDE	EL SALVADOR	60	\$14.50	60	\$870.00
28	150201027	GUAYABERA TALLA "M", TELA TIPO DACRON, COLOR CELESTE	GUAYABERA, TALLA "M" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON COLOR CELESTE	C/U	160	PIRAMIDE	EL SALVADOR	160	\$14.50	160	\$2,320.00
29	150201028	GUAYABERA TALLA "L", TELA TIPO DACRON, COLOR CELESTE	GUAYABERA, TALLA "L" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON COLOR CELESTE	C/U	188	PIRAMIDE	EL SALVADOR	188	\$14.50	188	\$2,726.00

30	150201029	GUAYABERA TALLA "XL", TELA TIPO DACRON, COLOR CELESTE	GUAYABERA, TALLA "XL" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON COLOR CELESTE	C/U	96	PIRAMIDE	EL SALVADOR	96	\$14.50	96	\$1,392.00
31	150201030	GUAYABERA TALLA "XXL", TELA TIPO DACRON, COLOR CELESTE	GUAYABERA, TALLA "XXL" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON COLOR CELESTE	C/U	28	PIRAMIDE	EL SALVADOR	28	\$14.50	28	\$406.00
32	150201031	GUAYABERA TALLA "XXXL", TELA TIPO DACRON, COLOR CELESTE	GUAYABERA, TALLA "XXXL" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON COLOR CELESTE	C/U	16	PIRAMIDE	EL SALVADOR	16	\$14.50	16	\$232.00
33	150201038	CAMISA DE VESTIR TALLA "XXXL", MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR BEIGE	CAMISA DE VESTIR. TALLA "XXXL" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON COLOR BEIGE	C/U	20	PIRAMIDE	EL SALVADOR	20	\$9.00	20	\$180.00
34	150203000	GORRO COLOR BLANCO, TELA TIPO GÉNERO, PARA EMPLEADO.	GORRO COLOR BLANCO, TELA TIPO GÉNERO	C/U	3,456	PIRAMIDE	EL SALVADOR	3,456	\$1.50	3,456	\$5,184.00
35	150204005	TELA TIPO BONEL, COLOR GRIS, PARA GABACHA, PANTALON Y FALDA DE EMPLEADO.	TELA TIPO BONEL	YD	6410	SINCATEX	EL SALVADOR	6410	\$3.82	6410	\$24,486.20
36	150204012	TELA TIPO DENIM COLOR AZUL INDIGO	TELA TIPO DENIM COLOR AZUL INDIGO	YD	4476	LIZTEX	GUATEMALA	4476	\$2.95	4476	\$13,204.20
37	150204013	TELA TIPO BONEL, COLOR AZUL OSCURO, PARA PANTALON Y FALDA DE EMPLEADO.	TELA TIPO BONEL COLOR AZUL OSCURO	YD	1884	SINCATEX 1615	EL SALVADOR	1884	\$3.82	1884	\$7,196.88
38	150204014 Alternativa 1	TELA TIPO BONEL, COLOR BLANCO, PARA GABACHA Y PANTALON DE EMPLEADO.	TELA TIPO BONEL COLOR BLANCO, PARA GABACHA Y PANTALON DE EMPLEADO	YD	61589	BONEL HASGAL	CHINA	61589	\$3.30	61589	\$203,243.70
39	150204027	TELA TIPO BONEL, COLOR AZUL	TELA TIPO BONEL COLOR AZUL	YD	2700	SINCATEX 1615	EL SALVADOR	2700	\$3.82	2700	\$10,314.00
40	150204000 SORTEO	TELA TIPO DACRON COLOR VERDE AGUA, PARA GABACHA DE EMPLEADO	TELA TIPO DACRON, COLOR VERDE AGUA	---	3612	IUSELA	EL SALVADOR	3612	\$2.22	3612	\$8,018.64
MONTO TOTAL HASTA POR:											
Incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. \$387,577.68											

SEGUNDA: PRECIO. El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS**

✓ **UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **TERCERA: CONTRATO.** **I) VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del contrato será de quince (15) meses contados a partir de su firma, es decir desde esta fecha hasta el 20 de julio de 2018. De conformidad con el Art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente Contrato cesará en sus efectos hasta que se hayan cumplido las dos condiciones que señala dicha disposición legal, es decir, hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente Contrato y la Base de Licitación en referencia. **II) PLAZO DE EJECUCION DEL SUMINISTRO.** El plazo de ejecución del suministro será por doce (12) meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de inicio. **III) ORDEN DE INICIO.** La Orden de inicio, será emitida por el Administrador del Contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato. **CUARTA: ADMINISTRACION Y SUPERVISION DEL CONTRATO.** **I) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** El Administrador del contrato será el Jefe de la Sección Bienestar Laboral del Departamento de Desarrollo Humano de la Unidad de Recursos Humanos o quien este designe, será el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis. de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, anexando la documentación de respaldo juntamente con el informe correspondiente, a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a la Contratista, por los incumplimientos de sus obligaciones, según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. **II) SUPERVISOR DEL CONTRATO.** El ISSS a través de la Sección Bienestar Laboral del Departamento Desarrollo Humano de la Unidad de Recursos Humanos, realizará supervisiones en el desarrollo de la entrega de las telas y prendas confeccionadas (camisas, guayaberas, gorros y/o escarapelas) a los empleados. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra, entendido éstos como la Base de Licitación en referencia; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una

de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación: a) La Contratista debe cambiar los productos que no cumplan con las condiciones establecidas en el presente Contrato, en el plazo señalado por el encargado de recepción, si el problema persiste se hará del conocimiento del Departamento de Contratos y Proveedores, para que aplique las sanciones respectivas según la LACAP. b) La Contratista deberá contar con la totalidad de tela y/o prendas confeccionadas para uniformes del personal de ISSS adjudicados, listos para iniciar la entrega, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario, después de haber firmado el presente Contrato. c) La tela y prendas confeccionadas para uniformes del personal del ISSS contratadas deberán entregarse de acuerdo a la distribución aprobada por la Sección Bienestar Laboral, del Departamento de Desarrollo Humano, de la Unidad de Recursos Humanos. d) Los productos contratados, deberán cumplir con las especificaciones técnicas detalladas en el numeral 2.1 y 2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la Base de Licitación en referencia. e) La tela y las prendas confeccionadas deberán ser empacadas en bolsa plástica resistente detallando en forma visible las especificaciones del producto, de conformidad con los numerales 2.1.6 y 2.5 EMPAQUE INDIVIDUAL DEL PRODUCTO de la Base de Licitación en referencia. f) Adicionalmente al empaquetado de las telas y prendas confeccionadas, mencionados en el literal anterior, la Contratista deberá entregar el producto al empleado del ISSS en una bolsa plástica. g) Antes de iniciar la entrega de tela y prendas confeccionadas para uniformes del personal del ISSS, la Contratista deberá proporcionar vales numerados a la Jefatura de la Sección Bienestar Laboral o a quien éste designe, que servirán para realizar el canje de productos 30 días posterior a la firma del presente Contrato. h) Adicionalmente a la entrega de los vales de telas y prendas confeccionadas las cuales han sido predefinidos hasta el número correlativo 16,505 y correspondientes a los códigos contratados, la Contratista deberá entregar junto con ellos, vales adicionales según lo referido por cada uno de los códigos contratados (descritos en el numeral 2.1.7 Y 2.2.1, literal d) , NUMERACIÓN DE VALES PARA ENTREGA DE TELAS Y PRENDAS CONFECCIONADAS de la Base de Licitación en referencia, los cuales no deberán especificar número del vale, yardaje, ni unidades y serán notificados a la Contratista al momento de ser utilizados. Estos vales no afectarán la cantidad y el monto total contratado y podrán ser utilizados en los casos mencionados en el literal l) contenido en este numeral. i) La Contratista deberá entregar al empleado del ISSS al momento del canje del vale, un comprobante que contenga las especificaciones del producto, nombre y número del empleado y fecha de entrega. Este comprobante deberá contener la identificación de la Contratista. j) La Contratista deberá sustituir

aquellos productos que presenten defectos de fabricación, debiendo remplazarlo, durante los ocho (8) días hábiles, posteriores a la entrega del producto. k) Para el caso que el ISSS requiera efectuar cambios en las tallas de las camisas de alguno de los códigos contratados, la Contratista deberá estar en la disposición de efectuarlos antes que las prendas sean confeccionadas, sin que esto afecte el monto contratado. Los cambios de tallas serán solicitados por la Sección Bienestar Laboral en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles posteriores a la firma del presente Contrato. l) En el caso que el ISSS requiera la entrega de tela y/o prendas confeccionadas para uniformes del personal del ISSS que se encuentre con licencia, personal nuevo, extravíos o deterioro de vales así como cambio de vale por unidades y cortes a entregar y otros casos, será la Sección Bienestar Laboral quien se coordinará con la Contratista, para establecer una fecha de entrega de los productos. m) En el caso que el ISSS requiera efectuar cambios de cantidades en los vales de 4 y 2 unidades de gorro y escarapela, la Contratista deberá de estar en la disposición de efectuarlos. Los cambios serán solicitados por la Sección Bienestar Laboral antes que los vales sean elaborados, en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles posteriores a la firma del presente Contrato. n) El ISSS no pagará vales con información incompleta, tachaduras o enmendaduras que den lugar a discrepancia en los datos, solamente cancelara los vales canjeados por los empleados. o) La Contratista deberá presentar un informe quincenal de vales canjeados a la Sección Bienestar Laboral del Departamento Desarrollo Humano, de la Unidad de Recursos Humanos, el cual se hará físicamente con firmas y sellos de la Contratista y vía electrónica, incluyendo la siguiente información con las facturas anexas: Nombre y número del empleado, Talla de camisa, Número de vales recibidos, Código y descripción del producto, precio del producto, Detalle de salas de venta o lugares donde se realizó el canje, Fecha de canje, Número de yardas de tela y/o prendas confeccionadas para uniformes del personal del ISSS entregadas al empleado. Dicho informe será revisado por la Sección Bienestar Laboral y de haber inconsistencias será devuelto a la Contratista para que se realicen las modificaciones respectivas, el cual servirá para cada pago. p) El monto contratado constituye la retribución total por todos los costos y gastos necesarios para el suministro, hasta su recepción a entera satisfacción del ISSS y de conformidad a la Base de la Licitación en referencia. Así mismo, están incluidos los costos directos e indirectos, costos de transporte, y otros costos relacionados. l) **FORMA DE ENTREGA DE LA TELA Y PRENDAS CONFECCIONADAS.** 1) El plazo para entregar las telas y prendas confeccionadas (camisas, guayaberas, gorros y/o escarapelas) iniciara a los cuarenta y cinco (45) días calendario después de la firma del contrato, la cual será notificada por el Administrador del Contrato. El ISSS se reserva el derecho de solicitar entregas parciales antes de la fecha límite estipulado en la Base de Licitación en referencia y en

el presente Contrato según las necesidades institucionales. 2) La entrega de las telas y prendas confeccionadas (camisas, guayaberas, gorros y/o escarapelas) se realizará una vez, de acuerdo a planillas oficiales que enviara en forma digital la Jefatura de la Sección Bienestar Laboral o quien éste designe. 3) El ISSS se reserva el derecho de realizar reprogramación en las entregas, a las enviadas en forma digital, que refiere el numeral anterior. 4) La Contratista deberá distribuir las telas y/o prendas confeccionadas por medio de un listado conteniendo el detalle de lugares en que serán distribuidas, de acuerdo a programación autorizada y proporcionada por la Jefatura de la Sección Bienestar Laboral del Departamento Desarrollo Humano de la Unidad de Recursos Humanos. 5) Al realizar la entrega de las telas y/o prendas confeccionadas a los empleados del ISSS, deberá exigir la presentación del carné de empleado ISSS y/o el Documento Único de Identidad (DUI), para asegurar que el portador de dichos documentos sea la misma persona que se describe en el listado y que retira el producto; además debe verificar que el vale se encuentre firmado por el empleado y anotar al reverso del vale el número de DUI y la fecha de canje. Dicha responsabilidad será de la Contratista. 6) Si el día en que debe hacerse la entrega correspondiente, fuese asueto o feriado legalmente, o no laborales para el ISSS, con base al Contrato Colectivo de Trabajo, la entrega se realizará el día siguiente hábil. **II) LUGAR Y FORMA DE ENTREGA DE VALES.** a) La entrega de las telas y prendas confeccionadas, se realizará por medio de canje de vales de acuerdo a lo detallado en numeral 2.1.7 y 2.2.1 literal d) de la Base de Licitación en referencia, en la que se detalla la NUMERACION DE VALES PARA ENTREGA DE TELAS Y PRENDAS CONFECCIONADAS. b) La Contratista entregará los vales a la persona que designe la Jefatura de la Sección Bienestar Laboral del Departamento Desarrollo Humano de la Unidad de Recursos Humanos, ubicado en el 5to. Nivel de la Torre Administrativa, Alameda Juan Pablo II y 39 Av. Norte, frente a Metrocentro, San Salvador. c) La Contratista deberá elaborar los vales y entregarlos de acuerdo a la programación que la Sección Bienestar Laboral proporcione 30 días después de la firma del presente Contrato. d) Los vales numerados deberán tener una vigencia de dos (2) meses a partir de la fecha que la Jefatura de la Sección Bienestar Laboral indique. e) Los vales vencidos no deberán ser admitidos por la Contratista ya que no serán cancelados por el ISSS. Si los vales no son canjeados y se vencieren, la Contratista deberá revalidar dichos vales, como también todos aquellos vales reportados como extraviados por los empleados, en ambos casos, previa solicitud aprobada por el ISSS. f) Si el último día en que debe hacerse el canje del vale fuere asueto o feriado, legalmente, se harán las entregas el día siguiente hábil. g) El ISSS no pagará vales con información incompleta, tachaduras o enmendaduras que den lugar a discrepancia en los datos. h) Los vales deberán estar

debidamente firmados por el empleado que recibe el producto y con la respectiva firma y sello de autorización del Jefe de Sección Bienestar Laboral para proceder al pago. i) Los vales deben seguir la estructura descrita en el numeral 4 literal e) de los TÉRMINOS DE REFERENCIA de la citada Base de Licitación y previo a su emisión, deben llevar el visto bueno de la Jefatura de la Sección Bienestar Laboral. **SEXTA: VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS.** Ante las necesidades propias de la Institución, a solicitud de los Administrador del Contrato durante la vigencia del mismo, la Contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los productos solicitados hasta por un 20% del valor contratado. Para dicho trámite serán necesarias las opiniones técnica y jurídica favorables, emitidas por el Administrador del Contrato y la Unidad Jurídica respectivamente, así como la aprobación del Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la Contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de Garantía en el presente documento. **SÉPTIMA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** La Contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuenta de cualquier pago pendiente todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme. **I) FORMA DE PAGO.** La condición de pago es a treinta (30) días a partir de la emisión del quedan. **II) MODALIDAD PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán S.A., Banco Davivienda Salvadoreño S. A. y Banco Agrícola S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para lo cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto. **III) DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar: a) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción, consignando Nombres, Firmas, y Sellos de recibido por y entregado por, b) Fotocopia de contrato suscrito con el ISSS, c) Para el primer pago anexar constancia de recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI. d) Acta de Recepción original consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por. e) Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora. La Contratista deberá entregar los documentos de respaldo antes indicados, en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice. **OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE**

CONTRATO. La Contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del contrato, la que deberá estar vigente por quince meses a partir de la suscripción del presente Contrato. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente por 15 meses a partir de la suscripción del contrato **G-066/2017**. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza. a) **PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Esta Garantía deberá ser presentada por la Contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente Contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del contrato, ésta Garantía será devuelta a la Contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la Garantía, en un plazo no mayor de veinte días hábiles. b) **ESPECIES.** Se aceptarán como Garantía de Cumplimiento de Contratos: i) Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. ii) Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo, debiendo existir opinión técnica favorable emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, el Administrador del Contrato o el usuario, según sea la materia de su competencia; y opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El Administrador del Contrato, por causas justificadas y durante la vigencia del contrato, podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del contrato. Asimismo, la Contratista podrá solicitar modificaciones al Contrato debidamente justificadas y documentadas, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los montos contratados. Dicha solicitud podrá presentarse a partir de la suscripción del contrato y hasta 45 días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo del contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica y jurídica respectiva. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción en el plazo contratado, deberán solicitarse por parte de la

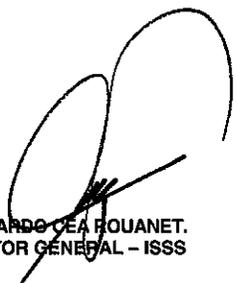
Contratista dentro del plazo de 30 días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia de la Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. **DECIMA: PRORROGA DEL CONTRATO.** Toda prórroga contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo con base en las opiniones favorables de la Unidad Jurídica y la Unidad de Planificación de Necesidades y Monitoreo de Suministros (UPLAN). El Administrador del Contrato solicitará a la UPLAN que valide dicha necesidad y obtenga el presupuesto respectivo para la prórroga. La solicitud del Administrador del Contrato, junto con la opinión de la UPLAN será remitida al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, quien solicitará la aprobación a la Contratista, así como la opinión respectiva a la Unidad Jurídica. Si la Contratista acepta la prórroga solicitada deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un 10% del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de Garantías en el presente documento, conforme lo señalado en el Art. 83 de la LACAP. **DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: **a)** La oferta técnica y económica presentada por la Contratista y sus anexos; **b)** El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2017-0469.MZO.**, asentado en el acta número **3724** de fecha **27 DE MARZO DE 2017**, ratificado en la misma fecha, por medio del cual se adjudicaron cuarenta y dos (42) códigos contenidos en la **LICITACIÓN PÚBLICA** número **G-0100/2016-P/2017** denominada **“ADQUISICIÓN DE TELAS Y PRENDAS CONFECCIONADAS PARA UNIFORMES DEL PERSONAL DEL ISSS”**. **c)** Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2017-0470.MZO.**, asentado en el acta número **3724** de fecha **27 DE MARZO DE 2017**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicó por sorteo el código **150204000** a la Contratista. **d)** La Base de la Licitación Pública relacionada, sus anexos y adendas si las hubiere, la cual fue aprobada mediante Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2016-2132.DIC.**, contenido en el Acta **3710** de fecha **12 DE DICIEMBRE DE 2016**, ratificado en esa misma fecha; **e)** el acta de apertura de ofertas, **f)** las Garantías, **g)** las notas aclaratorias previas a la firma del contrato si las hubiere, **h)** las consultas si las hubiere; **i)** las resoluciones modificativas, si las hubiere; y **j)** otros documentos que emanen del presente Contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende

satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del servicio objeto del presente Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente Contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS. **DECIMA TERCERA: CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con lo establecido en el Art. 93 de la LACAP, el contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la Contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción. **DÉCIMA CUARTA: PENALIZACIONES: I) CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.** El ISSS podrá dar por finalizado el presente Contrato, sin autorización judicial previa, sin responsabilidad, y sin que se le exima a la Contratista de las sanciones que correspondan, por cualquiera de las siguientes causales: a) Por la entrega de servicios y/o bienes diferentes a lo contratado; b) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en la Base de Licitación en referencia; c) Por el rechazo de los bienes hasta dos veces de un mismo producto o servicio, por el mismo motivo; d) Por incumplir a lo pactado en el presente Contrato, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y, e) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. **II) MULTAS.** Cuando la Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **III) CADUCIDAD DEL**

CONTRATO. El Contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el Contrato. **DECIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL.** **I) POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS.** El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los Artículos 2253 y siguientes del Código Civil. **II) POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** Si durante el plazo de vigencia de la Garantía Cumplimiento de Contrato otorgada por la Contratista se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la Contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de la Garantía antes indicada y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, serán rechazados y el Administrador del Contrato hará las gestiones que sean necesarias para hacer efectiva la Garantía respectiva de conformidad a la LACAP y su Reglamento, siempre y cuando sea por causas imputables a la Contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la Contratista por los bienes rechazados. **III) PUBLICACIÓN.** En caso que la Contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de desabastecimiento en el ISSS, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la prestación de los servicios a los empleados del ISSS, a fin de desligar al Instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La Contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato con visto bueno de la Subdirección Administrativa le notificó la situación de desabastecimiento que ha provocado. Si la Contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la Contratista, y de no existir pagos pendientes, la Contratista se compromete a cancelar los costos de dicha

publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La Contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página. **DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución del presente Contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso que ambas partes no llegaran a un acuerdo mediante dicho procedimiento, el conflicto o diferencia deberá ser dirimido en sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. **DECIMA SÉPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente Contrato está sometido a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y en todo lo que no esté regulado por éstas, se aplicará el Código de Comercio y Código Civil y demás legislación aplicable. **DECIMA OCTAVA: DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La Contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED] y los correos electrónicos siguientes: [REDACTED] En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de abril del año dos mil diecisiete.


DR. RICARDO CEA ROUANET.
DIRECTOR GENERAL - ISSS

[REDACTED]
SR. NEY GODOFREDO DIAZ PEREZ
CONTRATISTA
[REDACTED]



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veinte de abril de dos mil diecisiete. Ante mí, LUZ MARIA RAMIREZ MIRANDA, Notario, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, comparecen el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, de [REDACTED] edad, Médico Cirujano, del domicilio [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] quien actúa en su calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará "**EL INSTITUTO**" o "**EI ISSS**", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero

seiscientos catorce—cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres—cero cero dos—uno; y por otra parte el señor **NEY GODOFREDO DIAZ PEREZ**, de [REDACTED] edad, Comerciante, a quien no conozco y en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en su carácter de Apoderado Especial de **HASGAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **HASGAL, S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED] del domicilio [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] a quien se denominará "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **DIECIOCHO CLÁUSULAS**, escritas en ocho hojas de papel simple, de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL DIECISIETE-CERO CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE.MZO.**, asentado en el acta número **TRES MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO** de fecha **VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron cuarenta y dos códigos de la **LICITACIÓN PÚBLICA** número **G-CIEN /DOS MIL DIECISEIS - P/DOS MIL DIECISIETE** denominada "**ADQUISICIÓN DE TELAS Y PRENDAS CONFECCIONADAS PARA UNIFORMES DEL PERSONAL DEL ISSS**"; y al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL DIECISIETE-CERO CUATROCIENTOS SETENTA.MZO.**, asentado en el acta número **TRES MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO** de fecha **VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicó por sorteo el código uno cinco cero dos cero cuatro cero cero cero a favor de la Contratista, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra, la vigencia del contrato será de quince meses contados a partir de su suscripción, es decir desde esta fecha hasta el día veinte de julio del año dos mil dieciocho; el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; así mismo la Contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas; Y yo, la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son Auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes,

quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, como Director General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que a folios veinte frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor RICARDO CEA ROUANET tomó Protesta Constitucional como DIRECTOR GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ante el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN; y, c) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número sesenta y ocho de fecha once de junio de dos mil catorce mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN, nombró a partir de esa misma fecha, como Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor RICARDO CEA ROUANET, el cual fue publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES de fecha once de junio de dos mil catorce. En consecuencia el Doctor RICARDO CEA ROUANET está facultado legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; y, **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el Señor **NEY GODOFREDO DIAZ PEREZ**, por haber tenido a la vista certificación notarial del Testimonio de Escritura Matriz de Poder Especial conferido a su favor, en esta ciudad, a las dieciocho horas del día veintiuno de Agosto de dos mil



trece, ante los oficios notariales de Alfredo Benjamín Pino Martínez, por el señor Jorge Hasbun Marcos, en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva de HASGAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse HASGAL, S.A. DE C.V., inscrito al número VEINTISIETE del Libro UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del Registro de Comercio, y en él aparece que se confirieron a favor del compareciente facultades suficientes para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. En dicho poder el notario autorizante dio fe de la existencia de la citada sociedad y de ser legítima y suficiente la personería del poderdante señor Hasbun Marcos, por haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) Escritura Pública de Aumento de Capital y Modificación al Pacto Social de HASGAL, S.A. DE C.V., en la que se encuentran todas las cláusulas que rigen la sociedad, otorgado en esta ciudad, a las dieciséis horas cincuenta minutos del día veintinueve de Julio de dos mil diez, antes los oficios notariales de María Alejandra Cerna Lara, inscrita en el Registro de Comercio al número DOCE, del Libro DOS MIL SEISCIENTOS QUINCE, del Registro de Sociedades, de la que consta que la naturaleza, denominación, nacionalidad y domicilio son los expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado, que entre sus finalidades se encuentra la de otorgar actos como el presente, que la administración de la sociedad estará confiada a una Junta Directiva, integrada por dos directores propietarios denominados Presidente y Secretario, quienes durarán en sus funciones por períodos de cinco años, pudiendo ser reelectos, que la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social le corresponden al Director Presidente, con los más amplios poderes y facultades; y b) Certificación de Elección de la Junta Directiva de HASGAL, S.A. DE C.V., en la que consta la elección del señor Jorge Hasbun Marcos, en calidad de Director Presidente de dicha sociedad para el plazo de cinco años, a partir del día veintisiete de Junio de dos mil trece; credencial se encuentra inscrita al número VEINTIOCHO del Libro TRES MIL CIENTO CATORCE del Registro de Sociedades del Registro de Comercio; en consecuencia el compareciente está facultado para suscribir instrumentos como el que antecede y la presente acta Notarial. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

